

--- ES PRIMER TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO PÚBLICO No.  
68,186 QUE CONTIENE: PROTOCOLIZACIÓN.-----

--- SE EXPIDE PARA: LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD  
VERACRUZANA", ASOCIACIÓN CIVIL. -----

XALAPA, VER., A 24 DE ENERO DE 2024.

SAN TEXAS

LIC. ANTONIO LIMÓN CHÁZARO  
NOTARÍA PÚBLICA No. 12



COTEJADO Y CORREGIDO

LIBRO MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO ----- Jfcc\*/lxiap-----

INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y OCHO MIL -----

CIENTO OCHENTA Y SEIS -----

--- EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, YO, LICENCIADO ANTONIO GAUDENCIO LIMÓN CHÁZARO, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOCE DE ESTA DÉCIMA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL, HAGO CONSTAR:-----

--- LA PROTOCOLIZACIÓN del Acta de Asamblea General Ordinaria (fuera de libro), celebrada por los Asociados de la persona moral denominada "FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA", ASOCIACIÓN CIVIL, el día doce de diciembre del año dos mil veintitrés, a solicitud del Director General, Doctor FACUNDO ENRIQUE PACHECO ROJAS, en su carácter de Delegado, en los términos siguientes: ---

ANTECEDENTES -----

--- I.- PROTOCOLIZACIÓN.- Mediante instrumento público número VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE, Tomo tricentésimo quincuagésimo tercero, de fecha nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, otorgado ante la Fe del Licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, en ese entonces Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Cuatro con residencia en la Ciudad de Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se hizo constar la protocolización de los Estatutos de la persona moral denominada "FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA", ASOCIACIÓN CIVIL, el cual en su parte conducente es como sigue:-----

"...VOLUMEN TRICENTÉSIMO QUINCUAGÉSIMO TERCERO.- ACTA NÚMERO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE.- En la ciudad de Coatepec, Estado de Veracruz-Llave, Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas del día nueve de marzo del año de mil novecientos noventa y dos, ante mí, Licenciado RAFAEL DE LA HUERTA MANJARREZ, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Cuatro

de esta Demarcación Notarial compareció el señor RAFAEL VELASCO MUÑOZ-LEDO.-...- y dijo: que solicita del Suscrito Notario se sirva PROTOCOLIZAR los siguientes documentos: A).- Acta de Constitución de Asociación Civil denominada: "FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, ASOCIACIÓN CIVIL.-...- B).- Los Estatutos que regirán la vida de la Asociación Civil.-...- C).- Permiso Concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de México.-...- CERTIFICACIONES.- Yo, el Notario doy fe de la verdad del acto y demás.-...- II.- De que leída, explicada y autorizada que fue por mi esta acta al que en ella intervino, la ratifica y firma de conformidad en el mismo lugar y día de su fecha ante el Suscrito Notario Autorizante.- DOY FE.-...- ACTA DE ASAMBLEA.- En la Ciudad de Xalapa-Enriquez, Veracruz... del día trece de Marzo del año de mil novecientos noventa y dos.-...- los señores JUSTO FERNÁNDEZ ÁVILA, RAFAEL MURILLO PÉREZ, ANTONIO VILCHIS LÓPEZ, CARLOS SOTO DÍAZ, GUILLERMO PIÑERO MEDINA, MAURO LOYO VARELA, CRISTINA FORZAN DE KAI, LUIS MURILLO PÉREZ, MIGUEL TURRENT CANO Y JAVIER GARCÍA SÁNCHEZ con el fin de constituir una Asociación Civil con fines culturales y de Cooperación con la Universidad Veracruzana bajo el siguiente orden del día:... ESTATUTOS.- 3. NOMBRE Y OBJETO DE LA ASOCIACIÓN.- 4. DESIGNACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.- 5. DESIGNACIÓN DEL CUERPO DE CONSEJEROS.- 6. ASUNTOS GENERALES.-...- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, DURACIÓN Y NACIONALIDAD.- ARTÍCULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACIÓN.- La Asociación se denominará "FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA", ASOCIACIÓN CIVIL seguida de la Abreviatura A.C.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD.- EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN ES: A).- Allegarse de recursos por todos los medios lícitos a fin de financiar las actividades, funciones y objetivos de la Universidad Veracruzana.- B).- La adquisición de bienes muebles e inmuebles bajo cualquier título.- C).- La celebración de todo tipo de contratos o convenios para el cumplimiento de su objeto social... ARTÍCULO TERCERO.- DEL DOMICILIO.- El domicilio de la Asociación será la Ciudad de Xalapa, Veracruz, pudiendo establecer Agencias o Sucursales en cualquier otra Ciudad del Estado, del País o del Extranjero sin que por ello se entienda por cambiado su domicilio social.- ARTÍCULO CUARTO.- DE LA DURACIÓN.- LA DURACIÓN de la Asociación será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de su constitución.- ARTÍCULO QUINTO.- LA ASOCIACIÓN es de nacionalidad Mexicana. Ninguna persona extranjera física o moral, podrá tener participación social... ARTÍCULO SEXTO.- DEL PATRIMONIO.- El patrimonio de la Asociación se constituirá por las Aportaciones, de sus asociados: donaciones, así como por el conjunto de bienes, muebles e inmuebles y derechos que por cualquier título adquiera la Asociación... ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- La Administración de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva y un Director Ejecutivo que durará en funciones indefinidamente y hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos.- JERARQUÍA.- La Dirección, administración y representación de la FUNDACIÓN tanto en juicio como fuera de él estarán a cargo de la JUNTA DIRECTIVA, que será el órgano encargado de ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en tal carácter coordinará todas las actividades de LA FUNDACIÓN. A esta JUNTA DIRECTIVA le corresponderá asimismo, citar a las Asambleas Generales Ordinarias y convocar a las Extraordinarias.-...- FUNCIONES Y FACULTADES.- Serán funciones y facultades específicas de la JUNTA DIRECTIVA las siguientes.-...- Fungir en plena o por conducto de quien se consideré conveniente, como representante legal de la FUNDACIÓN,

LIC. ANTONIO LIMÓN CHÁZARO  
NOTARÍA PÚBLICA No. 12



teniendo para la consecución (sic) de los fines de la FUNDACIÓN todas las facultades de un APODERADO GENERAL para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio, incluyendo todas las facultades generales y especiales que conforme a la ley, y de acuerdo a lo establecido.-...- QUORUM.- LA JUNTA DIRECTIVA estará legalmente constituida al estar presentes o debidamente representados la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.- RESOLUCIONES: Las decisiones de la JUNTA DIRECTIVA serán válidas cuando sean tomadas por la mayoría de votos de miembros presentes, una vez legalmente constituida y en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad, las resoluciones de la Junta Directiva; deberán hacer constar por escrito en las actas correspondientes que estarán firmadas por el Presidente, el Secretario o quienes hayan fungido como tales, y el Director General.- CONVOCATORIAS: Para la celebración de las comisiones permanentes o transitorias el Director deberá notificar a los miembros por escrito y con acuse de recibido con cuando menos ocho días naturales de anticipación a la fecha de celebración. LA JUNTA DIRECTIVA podrá ser citada por El Director Ejecutivo a reuniones extraordinarias, cuando ésta así lo juzgue conveniente en razón de la importancia que el asunto represente para el funcionamiento de la FUNCIÓN.- COMISARIO: El comisario tendrá obligaciones para asistir a las reuniones de la Junta Directiva y a las Asambleas Generales dicho comisario será el Contralor General del gobierno del Estado de Veracruz.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Junta Directiva estará presidida por un Presidente quien tendrá todas las facultades generales para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio debiendo actuar conjuntamente con uno o más de los miembros de la Junta Directiva.-...-ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- El Director Ejecutivo tendrá las siguientes obligaciones.-...- fungir como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, muy particularmente en el área laboral.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS ASAMBLEAS.- LA ASAMBLEA GENERAL será el órgano supremo de gobierno de la FUNDACIÓN y sus decisiones serán inapelables. Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias y Extraordinarias.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- DERECHO A VOTO.- Cada miembro tendrá derecho a un voto en las Asambleas, y podrán estar representados en las Asambleas.- ARTICULO VIGESIMO.- LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS deberán celebrarse por lo menos dos veces al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del ejercicio social, que para el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año contados a partir de esta fecha el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- OBJETO DE LA ASAMBLEA.- las ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, se tratará cualquier asunto relacionado con la FUNDACIÓN y sus fines actividades que se incluya en la orden del día, y e (sic) especial tendrán por objeto: A).- Aprobar el Acta de Asamblea anterior de Asociados.- B).- Tratar los asuntos que se refieren a lo estipulado los presentes Estatutos.-...- ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CONVOCATORIAS.- LA ASAMBLEA GENERAL podrá ser convocada en cualquier época y/o tiempo por la junta directiva y/o por medio del Director Ejecutivo de la FUNDACIÓN bajo los siguientes términos A).- Las convocatorias para cualquier ASAMBLEA/GENERAL deberán hacerse por escrito y enviarse por correo certificado con acuse de recibo si fuere necesario al domicilio de los miembros, o por medio de circular escrita al mismo domicilio previamente señalado recabando la constancia de recibido correspondiente con la firma de quien así lo hubiere hecho. Podrán las convocatorias también hacerse por medio de publicaciones en uno o varios de los periódicos de más amplia circulación en el

COTEJADO Y CORREGIDO

o los domicilios sociales de la FUNDACIÓN.- b).- Entre la fecha de notificación o publicación y la celebración de la Asamblea General, deberán mediar cuando menos días naturales, las convocatorias deberán contener el lugar, fecha y hora para la celebración de la Asamblea, así como la orden del día a la que deberá sujetarse.- C).- La Asamblea podrá también ser convocada por cuando menos --- miembros o podrá constituirse sin haber mediado convocatoria alguna por estar reunida la totalidad de los miembros titulares de la FUNDACIÓN en cuyo caso, se deberá elaborar la orden del día, ante dar comienzo la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: QUORUM: Para que una Asamblea pueda considerarse legalmente constituida se requerirá que: A).- Tratados de ASAMBLEAS ORDINARIAS, se encuentren presentes o debidamente representados, cuando menos el sesenta por ciento del número total de sus miembros titulares si se tratase de primer convocatoria, o el treinta por ciento si se tratase de segunda o ulterior con convocatoria.-.....- PERMISO DE RELACIONES EXTERIORES.-.....- .....-\*\*\*\*. -----

--- El primer testimonio del instrumento referido se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Zona Registral, bajo el número **CIENTO DIECINUEVE**, sección **COMERCIO** el día **DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS**.-----

--- II.- **PROTOCOLIZACIÓN**.- Mediante instrumento público número **CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO**, de fecha once de agosto del año dos mil cinco, otorgada en esta Notaría, se protocolizó el acta de Asamblea General de su representada, celebrada el día veintisiete de junio del dos mil cinco, en el cual se reformaron integralmente los estatutos constitutivos de su representada.-----

--- El primer testimonio del instrumento referido se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de esta Zona Registral, bajo el número **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS**, sección **QUINTA** el día **DIECISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO**.-----

--- III.- **PROTOCOLIZACIÓN**.- Mediante instrumento público número **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA**, de fecha ocho de noviembre del año dos mil cinco, otorgado en esta Notaría, se protocolizó el acta de Asamblea General de su representada, celebrada el día veintiséis de septiembre del dos mil cinco, que en su parte conducente dice: -----

\*\*\* **CLAUSULAS**.- **PRIMERA**.- De que para todos los efectos legales a que haya lugar se declara formalmente **PROTOCOLIZADA** el acta de Asamblea General Ordinaria de la persona moral denominada **"FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA", ASOCIACIÓN CIVIL**, acabadas de transcribir.-

**SEGUNDA**.- En consecuencia de lo anterior: A).- **QUEDA INFORMADO QUE EL CONTADOR PÚBLICO LUIS TORREGROSA ARMENTIA DEJÓ DE OCUPAR EL CARGO DE CONTRALOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA QUEDANDO COMO ENCARGADA TEMPORAL LA CONTADOR PÚBLICO EVANGELINA MURCIA VILLAGÓMEZ**.- B).- **SE LLEVA A CABO LA ELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LA FUNDACIÓN QUEDANDO CONFORMADA DE LA MANERA SIGUIENTE: Presidente: Contador Público Rodrigo C. Campos Reyerós.-Vicepresidente: Arquitecto Arturo Aguayo Lozano.- Secretario: Señor Carlos Soto Díaz.- Tesorero: Arquitecto Antonio Vilchis López.- Quedando enterada la Junta Directiva saliente que quedan revocadas sus facultades.**- **TERCERA**.- Por lo demás y en lo no previsto en este instrumento, el Acta Constitutiva de la Asociación denominada **"FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA", ASOCIACIÓN CIVIL** y sus reformas, siguen conservando todo su valor y

LIC. ANTONIO LIMÓN CHÁZARO  
NOTARÍA PÚBLICA No. 12



fuerza legal... YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:... V- DE QUE HABIENDO SIDO LEÍDO Y EXPLICADO POR MI ESTE INSTRUMENTO AL COMPARECIENTE Y ENTERADO DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, LO FIRMA DE CONFORMIDAD EN EL MISMO LUGAR, DIA DE SU FECHA Y ANTE EL SUSCRITO NOTARIO AUTORIZANTE. DOY FE... \*\*\*\*

--- El primer testimonio del instrumento referido se encuentra debidamente inscrito, en el Registro Público de la Propiedad de esta Zona Registral, bajo el número **TRESCIENTOS QUINCE**, tomo primero, de la sección **QUINTA**, con fecha **CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO**.

--- **IV.- PROTOCOLIZACIÓN.-** Mediante instrumento público número **CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA**, de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil seis, otorgada en esta Notaría, se protocolizó el acta de Asamblea General de su representada, celebrada el día veintiuno de julio del dos mil seis, en la cual se acordó entre otros puntos, lo siguiente:-----

\*\*\*... Acuerdo: Los Asociados manifiestan su aceptación por lo que acuerdan aprobar el orden del día. (1). - El C.P. Rodrigo Campos Reyeros, Presidente, en uso de la palabra y atendiendo al punto III del Orden del Día recuerda a los presentes que no obstante el acuerdo de Asamblea del treinta y uno de marzo de dos mil seis mediante el cual fue seleccionado el Ing. Facundo Enrique Pacheco Rojas como Director Ejecutivo de la Fundación, la Junta Directiva solicitó presentara en la siguiente Asamblea General un Programa de Trabajo para su aprobación, además de ratificarlo en el cargo. - Los Asociados intercambian opiniones y acuerdan por unanimidad: Ratificar al Ing. Facundo Enrique Pacheco Rojas como Director Ejecutivo.\*\*\*\*

--- El primer testimonio del instrumento referido se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el folio número **DOSCIENTOS CINCO**, sección **QUINTA** de fecha **CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS**.

--- **V.- PROTOCOLIZACIÓN.-** Mediante instrumento público número **CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO**, libro ochocientos setenta y seis de fecha cinco de junio de dos mil nueve, otorgado en esta Notaría, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Extraordinaria de su representada, celebrada el día veinte de abril de dos mil nueve y su respectivo anexo, en la cual se acordó entre otros puntos, la reforma de los estatutos constitutivos de su representada.-----

--- El primer testimonio del instrumento referido se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, bajo el número **CIENTO SETENTA Y DOS**, tomo primero, sección **QUINTA** de fecha **DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**.

--- **VI.- RATIFICACIÓN.-** Mediante Instrumento público número **OCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE**, libro centésimo primero, de fecha veintinueve de julio del año dos mil nueve, otorgado ante la fe del Licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis de esta Demarcación Notarial, se hizo constar la Ratificación de Facultades otorgadas a favor del Director General de la persona moral denominada "**FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, cuyo texto en su parte conducente es como sigue:-----

\*\*\*...ante mí, Licenciado **RAFAEL DE LA HUERTA MANJARREZ**, Notario Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis de la Undécima Demarcación Notarial, con residencia en esta Ciudad, comparece el señor

COTEJADO Y CORREGIDO

Rodrigo Cuauhtémoc Campos Reyerros...- En su carácter de Presidente de la Junta Directiva de la persona moral denominada "**FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, con la personalidad que más adelante acreditará, y uso (sic) de las facultades que se le confieren en la Escritura Pública número cuarenta y nueve mil setecientos setenta y ocho, libro ochocientos setenta y seis de fecha cinco de junio de dos mil nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Antonio Gaudencio Limón Cházaro, Notario Adscrito a la Notaría número Doce de esta Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal, por ausencia de su titular el Licenciado Antonio Limón Alonso, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Xalapa, Veracruz, bajo el número CIENTO SETENTA Y DOS, sección quinta, de fecha doce de junio de dos mil nueve, en este acto manifiesta que **RATIFICA LAS FACULTADES OTORGADAS A FAVOR DEL DIRECTOR GENERAL**, contenidas en el Artículo Cincuenta y Ocho del Referido Instrumento...- Tal cargo que a la fecha es desempeñado por el Ingeniero FACUNDO ENRIQUE PACHECO ROJAS, según lo justifica el compareciente con la escritura pública número Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Ochenta, otorgada ante la Fe del Licenciado Antonio Limón Alonso, Titular de la Notaría Número Doce de esta Demarcación Notarial y del Patrimonio Inmueble Federal, mismo que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Xalapa, Veracruz bajo el número DOSCIENTOS CINCO, sección quinta, de fecha cuatro de septiembre de dos mil seis.- El suscrito Notario declara formalmente RATIFICADO, de hecho y de derecho las facultades antes señaladas a favor del ingeniero FACUNDO ENROQUE PACHECO ROJAS...- -----

— VII.- **PROTOCOLIZACIÓN**- Mediante instrumento público número **CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO**, libro novecientos sesenta y uno, de fecha veintiuno de diciembre del año dos mil diez, otorgado en esta Notaría, se protocolizó el Acta de la Junta Ordinaria de Socios de su representada, celebrada el día diecinueve de octubre del año dos mil diez mediante la cual, entre otros, tomaron el acuerdo de ampliar las funciones y facultades al **DIRECTOR GENERAL** de acuerdo a los estatutos sociales de dicha persona moral, que en su parte conducente, dice: -----

\*\*\*...**FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A.C.**- ACTA RELATIVA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, CELEBRADA EL 19 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A.C., UBICADA EN EL INTERIOR 2 DEL EDIFICIO MARCADO CON EL NÚMERO 46 DE LA CALLE VERACRUZ, EN EL FRACCIONAMIENTO POMONA, CP 91040, DE ESTA CIUDAD DE XALAPA DE ENRIQUEZ, VERACRUZ.- ACTA N° 03/2010.- En la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las 12:45 horas del martes 19 de octubre del año dos mil diez, se reunieron en la Sala de Juntas de la Fundación UV, ubicada en el primer piso, interior 3, del edificio marcado con el número 46 de la calle Veracruz, del fraccionamiento Pomona, CP 91040 de esta ciudad de Xalapa de Enríquez, para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Fundación de la Universidad Veracruzana, A.C., en virtud de la segunda Convocatoria respectiva previa y oportunamente recibida por cada uno de los Asociados.- Se encuentran presentes en la reunión, los Asociados de la Fundación que a continuación se mencionan: de la Junta Directiva: C.P. Rodrigo C. Campos Reyerros, Presidente; Sr. Carlos Soto Díaz, Secretario y el Arq. Antonio Vilchis López, Tesorero; el Lic. Rafael de la Huerta Manjarrez, Asociado; se encuentran además, la C.P.

LIC. ANTONIO LIMÓN CHÁZARO  
NOTARÍA PÚBLICA No. 12



COTEJADO Y CORREGIDO

Evangelina Murcia Villagómez, Contralora General de la UV y Comisario de Fundación UV y el Ing. Facundo E. Pacheco Rojas, Director General y les acompañan a los presentes la CP Delfina Acosta Argüello, Directora de Auditoría Interna de la Contraloría General de la UV, la C.P. Ángeles Contreras Meneses, Directora de Administración y Control, el Mtro. Mauricio García Velázquez, Director de Desarrollo Institucional de la Fundación UV y el Lic. Eduardo Prince Lara, Coordinador de la Unidad de Becas y Estímulos de la Fundación UV.- Preside la sesión el C.P. Rodrigo C. Campos Reyeros quien da la bienvenida a los asistentes y por su parte el Sr. Carlos Soto Díaz, Secretario de la Junta Directiva, pasa lista de asistencia declarando al finalizar que existe quórum legal para celebrarla según lo previsto en el Capítulo VIII artículo 38 fracciones "d", "f", "i", "k", y "o" referentes al Objetivo de las Asambleas, y lo establecido en los artículos 40 Convocatoria y 41 en su fracción "a" relativa al Quórum, del estatuto que rige a esta Asociación Civil.- **A continuación, el Secretario, somete a consideración de los presentes el Orden del Día, el cual consta de los siguientes puntos:-** I. Sorteo UV 2010 (3a edición del programa):- \* Componentes finales de la emisión.- \* Destino del remanente.- \* Resultados de la auditoría al 2o Gran Sorteo UV.- \*Generales: endosos a facturación de premios.- II. Creación del Consejo Estatal del Programa de Becas de la Fundación UV... Ampliación de poderes del Representante Legal para la entrega de premios:- Actualmente el cargo de Director General tiene poderes para: "Fungir como Representante Legal y Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos administrativos..."- Sin embargo, la oficina del Abogado General de la UV considera que el poder debe ampliarse de la siguiente manera: "Fungir como Representante Legal y Apoderado General para pleitos y cobranzas, actos administrativos y actos de transferencia de dominio para entrega de premios a ganadores del programa Sorteo UV"- Esta ampliación permitirá que los premios adquiridos mediante facturas emitidas a nombre de Fundación de la Universidad Veracruzana, A.C., sean endosadas a las personas que hayan resultado ganadoras del Sorteo UV; esta acción constituye un acto de transferencia de dominio...- Acuerdo (6): Los Asociados intercambian opiniones y solicitan se inicie el trámite para ampliar los poderes al Director General y Representante Legal, en los términos sugeridos por la oficina del Abogado General de la Universidad Veracruzana:..."

— El primer testimonio del instrumento acabado de relacionar aparece inscrito en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad de esta Zona Registral, bajo el número CINCO, tomo primero de la sección QUINTA, con fecha SIETE DE ENERO DEL DOS MIL ONCE.

— VIII.- PROTOCOLIZACIÓN.- Mediante instrumento público número CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRES, de fecha veintiocho de junio del dos mil once, otorgada en esta Notaría, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada por los asociados el día veintitrés de marzo del dos mil once, en la cual se tomaron, entre otros acuerdos, la reforma integral a los estatutos de la Asociación. —

— El primer testimonio del instrumento acabado de relacionar aparece inscrito en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad de esta Zona Registral, bajo el número TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO, tomo primero de la sección QUINTA con fecha CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL ONCE.

— IX.- PROTOCOLIZACIÓN. - Mediante instrumento público número CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRES, de fecha primero de febrero del año dos mil doce otorgada en esta Notaría, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de asociados, celebrada el trece de diciembre del año dos mil once, en la

cual se tomaron, entre otros acuerdos: nombrar a la nueva Junta Directiva de la Fundación de la Universidad Veracruzana, Asociación Civil, a partir del dos de enero del dos mil doce, quedando como sigue: Arquitecto Antonio de Jesús Vilchis López, Presidente; Arquitecto Ramón Arturo Aguayo Lozano, Vicepresidente; Licenciado Sergio Benítez Obeso, Secretario y Carlos Soto Díaz, Tesorero.-----

--- El primer testimonio del referido instrumento público quedó inscrito, en forma definitiva, bajo el número **CINCUENTA**, tomo primero, de la sección **QUINTA**, el día **OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE**.-----

--- **X.- PROTOCOLIZACIÓN.**- Mediante instrumento público número **CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ONCE**, libro mil setenta y nueve, de fecha veintidós de noviembre del año dos mil doce, otorgado ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de su representada, celebrada el día nueve de octubre del año dos mil doce y su respectivo anexo, en la cual entre otros puntos, se acordó el nombramiento de la nueva Tesorera de la Junta Directiva de su representada.-----

--- El primer testimonio del instrumento referido se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Zona Registral, bajo el número **CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO**, tomo primero, sección **QUINTA** de fecha **CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE**.-----

--- **XI.- PROTOCOLIZACIÓN.**- Mediante instrumento público número **CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, libro mil ciento cincuenta y cuatro, de fecha catorce de abril del año dos mil catorce, otorgado ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de su representada, celebrada el día trece de febrero del año dos mil catorce y su respectivo anexo, en la cual entre otros puntos, se acordó el nombramiento de la nueva Directiva para el periodo dos mil catorce a dos mil quince, la cual quedó integrada de la siguiente forma: **Presidente:** Arquitecto Antonio de Jesús Vilchis López, **Vicepresidente:** Arquitecto Ramón Arturo Aguayo Lozano, **Secretario:** Licenciado Sergio Benítez Obeso, y **Tesorera:** Maestra María Cristina Domínguez Villegas.-----

--- El primer testimonio del instrumento referido se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Zona Registral, bajo el número **CIENTO SETENTA Y TRES**, tomo primero, sección **QUINTA** de fecha **VEINTITRÉS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE**.-----

--- **XII.- PROTOCOLIZACIÓN.**- Mediante instrumento público número **CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO**, libro mil doscientos veintinueve, de fecha veintiocho de enero del año dos mil dieciséis, otorgado ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de su representada, celebrada el día siete de diciembre del año dos mil quince y sus respectivos anexos, en la cual entre otros puntos, se acordó el nombramiento del Maestro Víctor Aguilar Pizarro como Presidente de la Junta Directiva por el periodo del primero de enero del dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del dos mil diecisiete y se ratificó en los cargos de Vicepresidente, Tesorero y Secretario de la Junta Directiva, a las personas que se han venido desempeñando como tal, siendo Arquitecto Ramón Arturo Aguayo Lozano (Vicepresidente), Licenciado Sergio Benítez Obeso (Secretario) y la Maestra María Cristina Domínguez Villegas (Tesorera).-----

--- El primer testimonio del instrumento referido se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la

LIC. ANTONIO LIMÓN CHÁZARO  
NOTARÍA PÚBLICA No. 12



Propiedad de esta Zona Registral, bajo el número **CIENTO VEINTE**, tomo primero, sección **QUINTA** de fecha **SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**. -----

--- **XIII.- PROTOCOLIZACIÓN**.- Mediante instrumento público número **CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y OCHO**, de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciséis, otorgado ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de su representada, celebrada el día treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis, en la cual entre otros puntos, se acordó: -----

--- (i) El ingreso de la Maestra Enriqueta Sarabia Ramírez como Asociada Titular. -----

--- (ii) Ratificación del Maestro Víctor Aguilar Pizarro en el cargo de Presidente y designación del Ingeniero Jesús Antonio López Rosas como Vicepresidente; del Licenciado Luis Rafael Hinojosa Moreno como Secretario y la Maestra Enriqueta Sarabia Ramírez como Tesorera de la Junta Directiva por el periodo treinta y uno de agosto del año dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. -----

--- El primer testimonio del instrumento referido se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Zona Registral, bajo el número **CUATROCIENTOS DIECIOCHO**, tomo primero, sección **QUINTA** de fecha **NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**. -----

--- **XIV.- PROTOCOLIZACIÓN**.- Mediante instrumento público número **SESENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA**, de fecha veinte de abril del año dos mil dieciocho, otorgado en esta Notaría, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de su representada, celebrada el día veintinueve de marzo del año dos mil dieciocho, en la cual entre otros puntos, se acordó: -----

--- (i) El nombramiento de la Junta Directiva de la Fundación de la Universidad Veracruzana para el periodo 2018-2019 (dos mil dieciocho guion dos mil diecinueve) quedando conformada por el Maestro Víctor Aguilar Pizarro como Presidente, el Ingeniero Jesús Antonio López Rosas como Vicepresidente, el Arquitecto Ramón Arturo Aguayo Lozano como Secretario y la Maestra Enriqueta Sarabia Ramírez como Tesorera. -----

--- El primer testimonio del instrumento referido se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Zona Registral, bajo el número **CIENTO CINCUENTA Y DOS**, tomo primero, sección **QUINTA** de fecha **SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO**. -----

--- **XV.- PROTOCOLIZACIÓN** - Mediante instrumento público número **SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO**, de fecha ocho de enero del año dos mil veinte, otorgado ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de su representada, celebrada el día veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve, en la cual entre otros puntos, se acordó: -----

--- El nombramiento de la Junta Directiva de la Fundación de la Universidad Veracruzana, Asociación Civil para el periodo uno de enero dos mil veinte al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, quedando conformada por el Ingeniero Jesús Antonio López Rosas como Presidente; Ingeniero Rafael Fernández de la Garza como Vicepresidente; Maestra María Cristina Domínguez Villegas como Secretaria y la Doctora Enriqueta Sarabia Ramírez como Tesorera. -----

--- El primer testimonio del instrumento referido se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Zona Registral, bajo el número **NUEVE**, tomo primero, sección **QUINTA** de fecha

COTEJADO Y CORREGIDO

CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. -----

— XVI.- PROTOCOLIZACIÓN.- Mediante instrumento público número **SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO**, libro mil quinientos treinta y tres de fecha veinticinco de febrero del año dos mil veintidós, otorgado ante la Fe del suscrito Notario, se hizo constar la protocolización del acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de su representada, celebrada el día catorce de diciembre del año dos mil veintiuno, en la cual entre otros puntos, se tomaron los siguientes acuerdos:-----

— Se ratificó por un periodo de dos años más la actual Junta Directiva por el periodo del primero de enero de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, quedando integrada por las siguientes personas: Presidente: Ingeniero Jesús Antonio López Rosas; Vicepresidente: Ingeniero Rafael Fernández de la Garza; Secretaria: Maestra María Cristina Domínguez Villegas y Tesorera: Doctora Enriqueta Sarabia Ramírez quienes aceptaron el cargo y protestaron su fiel y leal desempeño.-----

— El primer testimonio del instrumento referido se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta Zona Registral, bajo el número **CUARENTA Y TRES**, tomo primero, sección **QUINTA** de fecha **SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**. -----

— XVII.- PROTOCOLIZACIÓN.- Mediante instrumento público número **SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO**, libro mil quinientos sesenta y seis, de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós, otorgada ante la Fe del suscrito Notario, se protocolizó el Acta de la Asamblea General Extraordinaria celebrada por su representada el día veintinueve de noviembre del año dos mil veintidós y su anexo único, en la cual se acordó la reforma integral a los estatutos, mismos que en su parte conducente son como siguen: -----

\*\*\*...**ANEXO ÚNICO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS: ESTATUTOS.- ESTATUTO DE LA FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A.C.- CAPITULO I. GENERALIDADES.- Artículo 1.- DENOMINACIÓN.** La Asociación se denomina "FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA". Esta denominación va seguida de las palabras Asociación Civil o de la abreviatura A.C., en adelante para estos estatutos se denominará simplemente la "FUNDACIÓN".- Artículo 2.- DOMICILIO. El domicilio de la FUNDACIÓN es la Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y podrá establecer representaciones en cualquier parte del territorio nacional y extranjero, sin que por ello se entienda por cambiado su domicilio social. Podrá también en apoyo al objeto de la Universidad establecer organismos corresponsales y dependencias en general señalando los correspondientes domicilios convencionales para los mismos, en cualquier parte de la República Mexicana y fuera de ella.- Artículo 3.- DURACIÓN. La duración de la FUNDACIÓN será INDEFINIDA.- Artículo 4.- NACIONALIDAD. **ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.-** La Asociación Civil es de nacionalidad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros.- Los asociados extranjeros actuales o futuros, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores en considerarse como nacionales respecto de los derechos que adquieran en la presente Asociación, los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de los que sean titulares en la Asociación y los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia Asociación, por lo cual no invocarán la protección de sus gobiernos, bajo la pena de perder en beneficio de la nación mexicana los bienes y derechos

LIC. ANTONIO LIMÓN CHÁZARO  
NOTARÍA PÚBLICA No. 12



que hubieren adquirido.- Lo anterior en términos de la fracción primera del artículo veintisiete constitucional, del artículo décimo quinto de la Ley de Inversión Extranjera y del artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.- Artículo 5.- PATRIMONIO. EL PATRIMONIO de la Asociación se formará:- a) Por las cuotas que cubrirán los Asociados en los términos y en las condiciones que fije la Asamblea General Ordinaria de Asociados.- b) Todo tipo de bienes o numerario provenientes de donativos que otorguen personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.- c) Mediante la adquisición de bienes muebles e inmuebles por cualquier título que se relacionen y destinen exclusivamente al cumplimiento de su objeto social.- ....- En cumplimiento a las disposiciones de carácter fiscal, en especial a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, el Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil:- a) Esta Asociación debe funcionar como una entidad que realice exclusivamente las actividades que le fueron autorizadas.- b) EL PATRIMONIO de la asociación, incluyendo los apoyos y estímulos públicos que reciba, se destinará exclusivamente a los fines propios de su objeto social *por el cual hayan sido autorizadas para recibir donativos deducibles del Impuesto sobre la Renta, no pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso de alguna entidad autorizada para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activa o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos. La asociación no deberá distribuir entre sus asociados, remanentes de los apoyos y estímulos públicos que reciba. Lo estipulado en la presente disposición es de carácter irrevocable.*- c) DESTINAR LOS DONATIVOS Y EN SU CASO LOS RENDIMIENTOS, única y exclusivamente al cumplimiento del objeto social o fines autorizados.- .....- d) Mantener en su domicilio fiscal, y en los establecimientos con que cuente, a disposición del público en general para su consulta y en el horario de labores, los originales de aquellos documentos relacionados al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, a la autorización para recibir donativos deducibles y los referentes al uso y destino que se le hayan dado a los donativos recibidos.-....-f) La Asociación al momento de su liquidación o cambio de residencia para efectos fiscales, destinará la totalidad de su patrimonio a organizaciones civiles y fideicomisos autorizados para recibir donativos deducibles que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil como activas. En caso de que la autorización para recibir donativos deducibles otorgada a la Asociación, sea revocada, su vigencia haya concluido o se haya solicitado su cancelación y no se haya obtenido nuevamente o renovado la misma, dentro de los doce meses siguientes a la fecha en que ocurran dichos eventos, se deberá destinar la totalidad de su patrimonio a otras entidades autorizadas para recibir donativos deducibles del impuesto sobre la renta que se encuentren inscritas en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil activas, dentro de los 6 (seis) meses siguientes contados a partir de que concluyó el plazo para obtener nuevamente la autorización. Lo estipulado en el presente artículo es de carácter irrevocable.-....- **CAPITULO II. DEL OBJETO SOCIAL.-** Artículo 6.- OBJETO SOCIAL. La asociación es una organización sin fines de lucro que tiene como beneficiarios en todas y cada una de las actividades asistenciales que realiza a personas, sectores y regiones de escasos recursos; comunidades indígenas y grupos vulnerables por edad, sexo o problemas de

COTEJADO Y CORREGIDO

discapacidad y tiene por objeto realizar las siguientes actividades:- I. La atención a requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido o vivienda.- II. La asistencia o rehabilitación médica o a la atención en establecimientos especializados, entre otras, la psicoterapia o la rehabilitación de personas discapacitadas y la provisión de medicamentos, prótesis, órtesis e insumos sanitarios, así como los diagnósticos y tratamientos derivados de la enfermedad por coronavirus (COVID-19), ocasionada por el virus coronavirus 2 (dos) del síndrome respiratorio agudo grave, así como cualquier emergencia epidemiológica. La asistencia o rehabilitación médica deberá prestarse por personas que cuenten con título y cédula en la rama a que corresponda, conforme a las leyes aplicables.- III. Orientación social, educación o capacitación para el trabajo. Entendiendo por orientación social la asesoría en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud. (La orientación social comprende entre otras, la asesoría dirigida al individuo o grupos de individuos en materias tales como la familia, la educación, la alimentación, el trabajo y la salud, con el fin de que todo miembro de la comunidad pueda desarrollarse, aprenda a dirigirse por sí mismo y contribuya con su esfuerzo a la tarea común o bienestar del grupo, con el máximo de sus posibilidades)-...-

**CAPITULO III. DE LOS ASOCIADOS DE LA FUNDACIÓN.-** Artículo 8.- **ASOCIADOS.** Podrán ser **ASOCIADOS** de la **FUNDACIÓN** personas físicas distinguidas en la comunidad local, nacional e internacional por su reconocida calidad moral, liderazgo, desempeño profesional y social, compromiso y consecuencia social, y que por invitación expresa de un asociado o por solicitud expresa del interesado y con aprobación de la Asamblea General, decidan comprometerse moral y firmemente a apoyar los fines, objetivos, programas y actividades de la **FUNDACIÓN**.-...- Artículo 9.- **REQUISITOS DE ASOCIADOS.** Para poder ser **ASOCIADO** de la **FUNDACIÓN**, se requerirá demostrar interés y compromiso de colaboración con los fines y programas de la **FUNDACIÓN**, previa recomendación de la Junta Directiva y la aprobación de la Asamblea General.- Artículo 10.- **TIPOS DE MEMBRESÍA.** Los **ASOCIADOS** de la **FUNDACIÓN** podrán ser -- A. **FUNDADORES:** Serán **FUNDADORES** aquellas personas físicas que son actualmente miembros en activo de la Fundación, cumplan con lo señalado en el Artículo 8° y que hayan firmado el **ACTA CONSTITUTIVA**.- B. **ASOCIADOS:** Serán **ASOCIADOS** aquellas personas físicas que cumplan con los requisitos señalados en los Artículos 8° y 9° de estos Estatutos.- C. **HONORARIOS.** Serán **ASOCIADOS HONORARIOS** aquellas personas físicas que por sus méritos relevantes, significativos y actividades en la Educación, la Filantropía, la Cultura, el Deporte Nacional e Internacional o el Sector Productivo, se hagan acreedores a tal distinción, sean invitados por la Junta Directiva para ello y recomendados, para la aprobación de la Asamblea General de Asociados, asimismo se establece que serán asociados honorarios permanentes en carácter de Presidente Honorario y Vicepresidente Honorario, el Gobernador del Estado de Veracruz y el Rector de la Universidad Veracruzana, en turno, respectivamente.- No podrán ser asociados quienes tengan el carácter de empleados de la **FUNDACIÓN**.-...- **CAPITULO VII. DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** Artículo 23.- **INTEGRACIÓN.** El gobierno y la Administración de la **FUNDACIÓN** estará integrado por los siguientes órganos: Asamblea General, Junta Directiva y Dirección General. La competencia, autoridad y funciones de cada uno se estipulan en los presentes Estatutos y sólo serán ampliadas y modificadas por acuerdo de la Asamblea General.- **CAPITULO VIII. DE LA ASAMBLEA GENERAL DE FUNDADORES Y ASOCIADOS.-** Artículo 24.- **JERARQUÍA.** La **ASAMBLEA GENERAL** será el órgano supremo de gobierno de la **FUNDACIÓN**

LIC. ANTONIO LIMÓN CHÁZARO  
NOTARÍA PÚBLICA No. 12



y sus decisiones serán inapelables. Las Asambleas Generales podrán ser Ordinarias y Extraordinarias.-

Artículo 25.- INTEGRACIÓN. La ASAMBLEA GENERAL se integrará con los Fundadores, Asociados y Honorarios de la FUNDACIÓN legalmente reunidos según el Artículo 34° y demás relativos de los presentes Estatutos. Los Asociados HONORARIOS a los que se refieren los Artículos 10° y 11° de estos Estatutos, podrán asistir a las Asambleas con voz, pero sin voto, y podrán ser citados a discreción de la Junta Directiva.-

Artículo 26.- DERECHO A VOTO. Cada ASOCIADO TITULAR, bien se trate de FUNDADORES o de ASOCIADOS, tendrán el derecho a un voto en las Asambleas, y podrán estar representados en las asambleas según lo estipulado en los Artículos 15° y 16°, y demás relativos de los presentes Estatutos. No habrá límite en cuanto a número de Asociados que puedan estar representados por una persona.- Artículo 27.-

PERIODICIDAD Y SEDES. Las ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS deberán celebrarse por lo menos dos veces al año, la primera dentro del primer semestre del año calendario, y la segunda durante el segundo semestre del mismo año. Las Asambleas se celebrarán en el domicilio social de la FUNDACIÓN o en otros domicilios, preferentemente de la Universidad Veracruzana o a través de plataformas virtuales según lo

estipulado en el Artículo 2° y otros relativos de los presentes Estatutos.- Artículo 28.- OBJETIVOS DE LAS ASAMBLEAS. En las ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS, se tratará cualquier asunto relacionado con la FUNDACIÓN, que se incluyan en el Orden del Día.- Los asuntos a tratar en las Asambleas Generales Ordinarias, serán entre otros:- a) Aprobar o rectificar la redacción del Acta de la Asamblea anterior de Asociados.- b) Tratar los asuntos que se refieren a lo estipulado en los Artículos 6° y 7° de los presentes Estatutos.- c) Aprobar solicitudes de admisión de nuevos miembros, aceptar renunciaciones o decidir suspensiones y/o exclusiones de otros miembros según lo estipulado en el Artículo 11° y demás relativos de estos Estatutos.-...- i) Ratificar, en su caso, la designación que la Junta Directiva hizo de la Dirección General de la Fundación.-...- Artículo 30.- CONVOCATORIAS. La ASAMBLEA GENERAL podrá ser convocada en cualquier época por la Junta Directiva. También podrá convocar por sí solo el Presidente, el Secretario o el Director General, por indicaciones de la Junta Directiva y bajo los siguientes términos:- a) Las convocatorias para cualquier ASAMBLEA GENERAL, sea ORDINARIA o EXTRAORDINARIA, deberán hacerse por escrito, por correo electrónico o por cualquier otro medio fehaciente donde quede constancia su expedición, indicando el lugar, fecha, hora y el enlace de conexión en caso de reunión virtual, así como el Orden del Día al cual deberán sujetarse: la convocatoria se deberá hacer llegar en un plazo no menor de dos ni mayor de quince días; si fuere necesario se podrán enviar en físico al domicilio u oficina de los miembros titulares, recabando el acuse de recibo correspondiente y en el caso de envío de la convocatoria por correo electrónico no será necesario el acuse de recibo. Podrán las convocatorias también hacerse por medio de publicaciones en los periódicos de más amplia circulación en el o los domicilios sociales de la FUNDACIÓN.- b) La Asamblea también podrá constituirse sin haber mediado convocatoria alguna por estar reunida la totalidad de los Asociados de la FUNDACIÓN, en cuyo caso, se deberá elaborar el orden del día, antes de dar comienzo la sesión.- Artículo 31.- QUÓRUM. Para que una Asamblea pueda considerarse legalmente constituida se requerirá que:- a) Tratándose de ASAMBLEAS ORDINARIAS, sólo que se encuentren presentes, la mitad más uno de sus Asociados al tratarse de la primera convocatoria; si no se reúne el quórum legalmente establecido, se celebrará en segunda convocatoria 15 minutos después y con un mínimo de tres Asociados

COTEJADO Y CORREGIDO

que concurren.-...- **CAPITULO IX. DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Artículo 34.- JERARQUÍA. La dirección, administración y representación de la FUNDACIÓN tanto en juicio como fuera de él estarán a cargo de una JUNTA DIRECTIVA, que será el órgano encargado de ejecutar los acuerdos de la Asamblea y en tal carácter coordinará y operará junto con el **Director General**, todas las actividades de la FUNDACIÓN. A esta JUNTA DIRECTIVA le corresponderá asimismo, citar a las Asambleas Generales Ordinarias y convocar a las Extraordinarias, según lo estipulado en el artículo 30 inciso a).- Artículo 35.- INTEGRACIÓN. La JUNTA DIRECTIVA estará integrada por cuatro miembros que serán electos por acuerdo de la Asamblea General: Presidente de la Fundación; Vicepresidente; Secretario y Tesorero; y podrá ampliarse con 5 representantes de las regiones del estado en donde la Universidad Veracruzana tiene presencia, quedando entonces: 1 Representante de la región Xalapa; 1 Representante de la región Veracruz-Boca del Río; 1 Representante de la región Córdoba-Orizaba; 1 Representante de la región Poza Rica-Tuxpan y 1 Representante de la región Coahuila-Minatitlán, haciendo mención que el Director General será miembro ex-oficio con voz pero sin voto. Únicamente podrán ser electos a esta JUNTA DIRECTIVA los ASOCIADOS de la FUNDACIÓN según lo estipulado en los Artículos 15° y 18° y demás relacionados de los presentes Estatutos. Estos cargos tendrán una duración de dos ejercicios sociales completos.-...- Artículo 37.- FUNCIONES Y FACULTADES. Serán funciones y facultades específicas de la JUNTA DIRECTIVA las siguientes:- a) Dirigir y administrar la FUNDACIÓN y podrá celebrar cuanto acto sea conveniente y necesario para la consecución de los fines de la Fundación, salvo aquello que por Ley o por estos Estatutos estén reservados a la Asamblea General.- b) Designar al Director General de la FUNDACIÓN y a otros funcionarios que estime convenientes, señalándoles sus facultades y obligaciones así como importe de sus emolumentos, sus prestaciones y otras condiciones de trabajo.- c) Recomendar a la Asamblea General la creación y/o ratificación y nombramiento de las Comisiones Especiales o Transitorias que así juzgue conveniente para el cumplimiento y fines de la FUNDACIÓN. Podrá también integrar los grupos de trabajo y/o asesoría que considere necesarios en apoyo a sus funciones y tareas.- d) El Presidente de la Fundación, el Vicepresidente, el Secretario y Tesorero de la Junta Directiva de manera conjunta o separada tendrán a cargo la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN de la Asociación, y la representarán ante toda clase de autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, del trabajo, militares, o de cualquier otra índole; ante gobiernos, funcionarios o servidores públicos, ya sean federales, estatales o municipales, sean nacionales y extranjeros, así como ante cualquier persona física o moral, nacional o extranjera y ante cualquier organismo público descentralizado o desconcentrado.- Para ello gozarán de las facultades, que en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación:- I. **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-...- II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN EN EL ÁREA LABORAL.-...- III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-...- VIII. Facultad para conferir poderes generales y especiales.-...- CAPITULO XIV. DEL DIRECTOR GENERAL.-...- Artículo 46.- DURACIÓN Y NOMBRAMIENTO. El DIRECTOR GENERAL durará en su cargo el tiempo estipulado en su contrato, pudiendo este ser renovado hasta por un número ilimitado de veces, más, a salvo que por decisión de la Asamblea sea removido antes de cumplir su contrato, en cuyo caso se procederá a elegir y nombrar un nuevo Director General de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos y en los reglamentos internos de la FUNDACIÓN. El Director General será seleccionado por**

LIC. ANTONIO LIMÓN CHÁZARO  
NOTARÍA PÚBLICA No. 12



procedimientos profesionales y preestablecidos por la Asamblea de Asociados bajo la dirección del Presidente de la Junta Directiva, quien tendrá el derecho de proponerle y buscar la ratificación del nombramiento en la Asamblea General inmediata.- **Artículo 47.- FUNCIONES Y FACULTADES. El DIRECTOR GENERAL** tendrá primordialmente las siguientes funciones y facultades:- a) Planear, organizar, dirigir y evaluar los programas, acuerdos y eventos, y en general todas las actividades de la FUNDACIÓN tendientes al logro de sus fines, metas y objetivos.- b) Instrumentar y en su caso ejecutar, las políticas y acuerdos establecidos por la Asamblea General y la Junta Directiva, entre ellas la captación de donativos, allegamiento de fondos y acuerdos conjuntos a otras instituciones en apoyo del logro de los objetivos y metas de la FUNDACIÓN.- c) Convocar a los miembros de la Junta Directiva para sostener reuniones, lo cual deberá hacer notificando por escrito o vía electrónica y con al menos 5 días naturales de anticipación.-...- j) **Fungir como Representante Legal y Apoderado General para Pleitos y Cobranzas y para Actos Administrativos, para cuyo efecto gozará y podrá hacer uso de las facultades contenidas en el Artículo 37° inciso d), fracciones I, II, III, V, VI, VII y VIII de los presentes estatutos**.-...- **CAPITULO XVI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN.**-

**Artículo 49.-** La disolución de la Asociación se llevará a cabo por cualesquiera de las causas previstas por el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en concordancia con lo establecido en el Código Civil Federal.-...- **Artículo 50.-** Decretada la disolución, inmediatamente la Asociación entrará en liquidación la cual se practicará dentro del plazo que haya determinado la Asamblea de acuerdo a lo siguiente:- a) Cesarán en sus cargos los integrantes de la Junta Directiva, el Director General y Comisario y serán designados por la Asamblea uno o más Liquidadores, cargo que recaerá en las personas que dicho órgano social determine, quienes realizarán todas las operaciones necesarias para la liquidación y tendrán las facultades que les otorgue la Asamblea y las que la Ley les confiera.-...-  
-----

--- El primer testimonio del instrumento acabado de relacionar aparece inscrito en forma definitiva en el Registro Público de la Propiedad de esta Zona Registral, bajo el número **TRESCIENTOS VEINTITRÉS**, tomo primero, sección **QUINTA** con fecha **UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**. -----

--- **XVIII.- ACTA DE ASAMBLEA.-** El Compareciente en su carácter de Delegado de la persona moral denominada "**FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, me exhibe: -----

--- a).- La convocatoria de fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil veintitrés, integrada en una hoja escrita de un solo lado. -----

--- b).- Lista de asistencia de fecha doce de diciembre del año dos mil veintitrés integrada de cuatro hojas escritas de un solo lado. -----

--- c).- El Acta de Asamblea General Ordinaria (fuera de libro), celebrada el día doce de diciembre del año dos mil veintitrés, compuesta de ocho hojas, escritas por un solo lado. -----

--- En el acta de asamblea general ordinaria constan las firmas autógrafas, que el Compareciente declara, bajo protesta de decir verdad, son de los señores: **JESÚS ANTONIO LÓPEZ ROSAS, MARÍA CRISTINA GUADALUPE DOMÍNGUEZ VILLEGAS y FACUNDO ENRIQUE PACHECO ROJAS**; documentos que Yo, el Notario, certifico tener a la vista y agrego un ejemplar en copia al Apéndice, con el número de este instrumento y la letra que les corresponda, siendo el Acta de Asamblea General Ordinaria la que transcribo a continuación para su protocolización: -----

COTEJADO Y CORREGIDO

----- FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, A.C. (FUNDACIÓN UV) -----  
**ACTA RELATIVA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS CELEBRADA EL MARTES  
DOCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, DE MANERA HÍBRIDA.** -----

----- **ACTA N° 04/ORDINARIA/2023** -----

De forma híbrida, tanto presencial como virtual en la Sala Didáctica de Tlaqná Centro Cultural ubicada dentro del Campus para la Cultura, las Artes y el Deporte, con domicilio en Av. Culturas Veracruzanas 1, Col. Emiliano Zapata, CP 91093 en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, se realizó una asamblea ordinaria de Asociados de la Fundación de la Universidad Veracruzana, A.C., el día martes 12 de diciembre del 2023 a las 9:45 horas en primera convocatoria, enviada por correo electrónico y/o impresa a cada uno de los asociados de la Fundación de la Universidad Veracruzana, A.C. -----

Se encuentran presentes en la reunión, los Asociados de la Fundación UV que a continuación se mencionan: Ing. Jesús Antonio López Rosas, Presidente de la Junta Directiva, Mtra. María Cristina Guadalupe Domínguez Villegas, Secretaria de la Junta Directiva, Ing. Graciela Amanda García Treviño y Lic. Rafael de la Huerta Marjarrez; de manera coincidente se encuentran conectados virtualmente a través de la plataforma Zoom los asociados: Ing. Rafael Fernández de la Garza, Vicepresidente de la Junta Directiva, Dra. Enriqueta Sarabia Ramírez, Tesorera, y los asociados: Dra. Flor Lucila Delfin Pozos, Arq. Jorge Charbel Caram Kuri, Mtro. Víctor Aguilar Pizarro, Psicóloga Teresa de Jesús Ríos Linares en representación personal de la Lic. Marilú Chedraui Bolado, CP María del Carmen Peña Cabrera, Directora de Auditoría en compañía de la Lic. Ana Leticia Serrano Cruz, Jefa del Departamento de Auditoría a Entidades y Dependencias, ambas de la Contraloría General de la UV. Acompañan también a esta reunión de manera presencial el Dr. Facundo Enrique Pacheco Rojas, Director General de la Fundación UV, la CP Ángeles Contreras Meneses, Directora de Administración y el Mtro. Mauricio García Velázquez, Director de Operación y Desarrollo. -----

Preside la sesión el Ing. Jesús A. López Rosas, Presidente de la Junta Directiva, procediendo formalmente a iniciar la Sesión de Asamblea de conformidad con los Artículos 28, 30 y 31 de los Estatutos Vigentes de la Fundación de la Universidad Veracruzana, A.C., y nombra como Secretario para la sesión de Asamblea al Director General de la Fundación UV, Dr. Facundo Enrique Pacheco Rojas. Asimismo, da la bienvenida a los asociados e invitados y pide al Mtro. Pacheco Rojas, inicie los puntos que se señalan en el Orden del Día, ----  
A continuación, se somete a consideración de los presentes el Orden del Día, el cual consta de los siguientes puntos: -----

- I. Bienvenida (5') -----
- II. Pase de lista para identificar el quórum de la Asamblea (5') -----
- III. Validación del orden del día y temas generales (5') -----
- IV. Proyectos de procuración de fondos 2024 (20') -----
- V. Elección de la Junta Directiva de la Fundación UV para el periodo 2024-2025 (20') -----

El Dr. Pacheco agradece la palabra, verificando que el sonido y la conectividad de la sesión virtual coincidente se encuentre correcto y sin problemas de sonido, validando con los asistentes el orden del día, -----

**ACUERDO (1): Los Asociados manifiestan su aceptación por lo que acuerdan aprobar el orden del día.**  
A continuación, el Dr. Pacheco informa al Presidente de la Junta Directiva que se puede iniciar la Asamblea

LIC. ANTONIO LIMÓN CHÁZARO  
NOTARÍA PÚBLICA No. 12



Ordinaria conforme a la convocatoria y orden del día pues se cuenta con Quórum Legal para celebrarla.-----

**ACUERDO (2): La presente reunión se considera como la cuarta Asamblea General Ordinaria del año 2023.**-----

El Dr. Pacheco Rojas continúa con el Orden del Día e inicia el punto IV. **Proyectos de procuración de fondos 2024**, apoyándose con la presentación que previamente se había enviado por correo. Comunica que estos proyectos formarán parte del Programa Operativo Anual 2024 y son adicionales a la operación de la Fundación UV. Respecto del proyecto de Becas Extraordinarias para Posgrado informado en la asamblea anterior, comparte el estatus que guarda a la fecha de la presente Asamblea: -----

•Se participó en el análisis, redacción y publicación de los lineamientos para solicitar "Beca Extraordinaria de Posgrado Agosto 2023 – Enero 2024". La recepción y análisis de solicitudes fue llevado a cabo por la Fundación UV, resultando un total de 101 beneficiarios.-----

El Fondo de Empresas UV proporcionó los recursos para el pago de las becas correspondientes a los meses de agosto y septiembre: \$1'075,412.16 y \$76,477.27 por 11 becarios por el mes de octubre.-----

•A finales de noviembre, CONAHCYT inició el pago de becas a los estudiantes de posgrado que se postularon y cumplieron con sus requisitos.-----

•Las gestiones de cobranza a becarios que recibieron duplicidad se concentró en la Fundación UV.-----

•La Fundación UV mantiene vigente su campaña de procuración de fondos aún sabiendo que CONAHCYT reconsideró y está apoyando a quienes se postularon.-----

•Los becarios que no fueron apoyados por CONAHCYT recibirán su beca por los próximos meses a cargo de la Fundación UV.-----

El Dr. Pacheco informó que de acuerdo con esta reorganización de recursos, la Fundación UV mantuvo su plataforma de dispersión de becas y sigue cobrando los apoyos duplicados apoyando a la UV y conciliando los recursos con el Fondo de Empresas UV.-----

El siguiente proyecto consiste en realizar un concierto en las instalaciones del Nido del Halcón UV bajo un concepto de "Queen Sinfónico" con la Orquesta Universitaria de Música Popular para el mes de abril 2024 bajo las siguientes premisas:-----

•Se busca repetir el éxito de este evento, originalmente presentado por la OSX.-----

•Se valora la sede que mejor funcione (Sala Principal de TCC o Gimnasio Nido del Halcón UV), considerando el presupuesto que finalmente se integre.-----

•Se analiza la conveniencia de que participe el Quinteto Britania, y se considera al Coro UV o del CIMI para completar la presentación.-----

•Se realiza el evento en alianza con la Dirección de Difusión Cultural UV para disminuir gastos; esta área recibe un porcentaje de ganancias y, al mismo tiempo comparte riesgo con Fundación UV.-----

El Dr. Pacheco considera que podría repetirse el éxito que tuvo cuando se presentó en el Nido del Halcón UV, hace unos años.-----

Continuando con la lista de proyectos, se expresa que para el 11 de Mayo del 2024 se realizará un concierto con la Orquesta Sinfónica de Xalapa y la Sonora Santanera:-----

•La Orquesta Sinfónica de Xalapa (OSX) y la Fundación UV con el Vo.Bo. y participación de Difusión Cultural

COTEJADO Y CORREGIDO

realizan este concierto para obtener recursos extras. -----

- Se validó un presupuesto inicial (en actualización) y se involucró al Fondo de Empresas Universitarias como inversionista.-----

- Se transfirió un anticipo del 35% de los honorarios de la Sonora Santanera (\$116,000.00) para bloquear la fecha. Durante 2024 se deberán actualizar y liquidar sus honorarios. -----

- Se propone salir a la venta a finales de enero o principios de febrero para que la venta de boletos alimente la mayor parte de los gastos.-----

El siguiente proyecto es en la región de Veracruz-Boca del Río con un concepto de "Jueves de Salsa", con las orquestas Moskovita de la UV y Pregoneros del Recuerdo en el Salón Reina, Club de Leonas, Veracruz. El avance es el siguiente:-----

- Con la participación de la Lic. Ana Lilia Saldaña, Coordinadora Regional de Difusión Cultural - Veracruz, se organiza el "Jueves de Salsa"; la Coordinación de Vinculación Regional Veracruz, a cargo del Lic. Mario Peña nos dirigió con el Sr. Humberto Castro Pulido, Presidente del Club de Leonas Veracruz y con quien se realizarán las gestiones necesarias para la contratación del Salón Reina, con capacidad de hasta 800 personas.-----

- Se deberán rentar: mesas, sillas, mantelería y se ofrecerán concesiones de alimentos y bebidas; la participación de "Pregoneros del Recuerdo" se encuentra en negociación.-----

- El evento está dirigido a la sociedad de Veracruz y Boca del Río, que siempre participan en eventos de salsa.

- Se tiene bloqueado el jueves 23 de mayo de 2024.-----

Otro proyecto interesante es el que se diseña conjuntamente con la Dirección de Difusión Cultural de la UV a través de la Orquesta Universitaria de Música Popular en la Sala Anexa de Tlaqaná. Se trata de un ciclo anual iniciando en junio 2024:-----

- 1 concierto mensual en sábado o domingo.-----

- Ciclo con música de cine, películas, caricaturas, compositores (Ej: John Williams) y/o periodos (Ej: Glen Miller y la 2ª guerra mundial).-----

- Derechos de autor: FUV debe llegar a un acuerdo con la SACM y lograr un buen trato.-----

- Los gastos de cada concierto se erogarán bajo un modelo equitativo y mesurado, cada parte pondrá lo necesario para la producción y presentación, incluyendo la publicidad y difusión.-----

- Fundación UV solicitará permisos ante autoridades, a fin de obtener el porcentaje de 3.45% en impuestos por venta de boletos-----

- Todos los conciertos del ciclo se cobrarán; ganancias divididas al 50% (Fundación UV y Difusión Cultural).-----

El Dr. Pacheco informa que el público objetivo será la gente que creció con esta música, y que principalmente se acota en la tercera edad, no siendo limitativo para las familias completas.-----

Con interés de apoyar a la UV en la descentralización de actividades artísticas y culturales que contribuyan con la formación integral de los estudiantes y enriquezcan a la sociedad en general, Fundación UV acepta organizar y financiar, con suficiente anticipación y participación institucional, dos presentaciones de la Orquesta Sinfónica de Xalapa (OSX) en la ciudad de Poza Rica. Tentativamente se propone para el último trimestre de 2024.-----

LIC. ANTONIO LIMÓN CHÁZARO  
NOTARÍA PÚBLICA No. 12



Con el fin de ampliar la cobertura a la Región Veracruz-Boca del Río y generar más recursos para la operación y programas de la Fundación UV, se llevó a cabo un acercamiento con el Foro Boca de Boca del Río, Veracruz, teniendo el siguiente status: \_\_\_\_\_

•Se sostuvo reunión con Denisse Balderas Acosta, Directora de Foro Boca, quien mostró gran interés por aliarse con la Fundación UV para presentar en Foro Boca distintos tipos de actividades artísticas y culturales. -

•Existe disposición para trabajar con el modelo de operación que mejor convenga: renta de instalación(es), coproducción, alianza para presentación, etc. \_\_\_\_\_

•Se propuso la creación de un "Círculo artístico o musical" que permita la presentación de un mismo artista, director o solista en ambas ciudades. \_\_\_\_\_

•En próxima reunión Fundación UV presentará los eventos que se sugiere replicar en Foro Boca: Pérez Prado, Grandes Bandas, OSX, entre otros. \_\_\_\_\_

El Ing. Rafael Fernández de la Garza comentó que forma parte del patronato de los eventos culturales del Foro Boca, puede agilizar algunas gestiones con las autoridades del recinto. \_\_\_\_\_

El Dr. Pacheco señala que hay proyectos que requieren de esfuerzos conjuntos para procurar fondos y pide un apoyo especial para que con la red de asociados se puedan contactar a patrocinadores y benefactores para los siguientes proyectos: \_\_\_\_\_

1. Presentación en Xalapa de la **Orquesta Sinfónica Juvenil de la "Texas Tech University"**, \_\_\_\_\_

•Director Titular: Mtro. Lanfranco Marcelletti Jr. \_\_\_\_\_

•Proyecto educativo de los EUA con presupuesto suficiente para traslados, hospedaje, etc., pero requiere apoyo en alimentos, traslados locales y otras partidas. \_\_\_\_\_

•Ofrecieron una presentación en Sala Principal de Tlaqná. \_\_\_\_\_

2. Los **Comedores Universitarios**, Voluntariado UV. \_\_\_\_\_

•Se obtuvo donativo de Fomento Social Banamex por \$250,000.00 \_\_\_\_\_

•El concierto de la Universidad de Texas fue ofrecido al Voluntariado para esta causa. \_\_\_\_\_

•UV solicitó que Fundación UV continúe buscando fondos. \_\_\_\_\_

3. Campeonato "**8 Grandes de la Liga ABE**", \_\_\_\_\_

La Asociación de Basquetbol Estudiantil (ABE) definió que la UV a través de la Dirección de Actividades Deportivas, sea la sede de este evento, a celebrarse del 21 al 27 de abril de 2024 en el Gimnasio Nido del Haicón UV. \_\_\_\_\_

El Dr. Pacheco finaliza la exposición de proyectos 2024 con una idea que podría ser de gran utilidad para el sector de la tercera edad, jubilados y pensionados. Se trata de una capacitación especial tipo "Universidad del Adulto Mayor" que está teniendo éxito en otras partes de la república como en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (BUAP) o en otros países. Consiste en Educación Continua para Adultos Mayores.- se ofrecerán cursos prácticos, cortos y con temática interesante para el adulto mayor. Aunque cualquier adulto lo puede tomar, se orienta a gente jubilada, pensionada y de la tercera edad en adelante. El formato será presencial, híbrido o virtual. La temática podrá ser alrededor de los idiomas, historia, arte, desarrollo personal, práctica de técnicas de movimiento, meditación, tanatología, etc. Concluye compartiendo con la Asamblea que la Fundación UV realizó las gestiones y trámites necesarios que le han llevado formar parte del Padrón de

COTEJADO Y CORREGIDO

Proveedores de SEFIPLAN – Gobierno del Estado de Veracruz, de Padrón de Proveedores de Capacitación de la Secretaría de Educación de Veracruz, además de estar incluida en Compranet por si fuera necesario participar en una licitación pública. -----

La Ing. García Treviño comenta que es una excelente idea que puede generar recursos y apoyar a este sector. El Lic. de la Huerta incluso se apuntó en algunos cursos relacionados con el manejo de la tecnología para el adulto mayor. La propuesta la ven atractiva y viable para que se pueda instrumentar para el 2024. ----

**ACUERDO (3): Los Asociados validan los proyectos descritos para el 2024 y apoyan estas iniciativas. -**

El Ing. López Rosas retoma la palabra y comenta a los asistentes que en virtud de que está próxima la fecha de renovación de la Junta Directiva de la Fundación de la Universidad Veracruzana, A.C., para el ciclo 2024-2025, les pregunta si alguno tiene la intención de participar en este proceso. Después de esperar una retroalimentación, y en consecuencia de que no existen candidatos propuestos, la Mtra. María Cristina Guadalupe Domínguez Villegas toma la palabra y expresa que, por motivos de salud, decide ya no participar en la Junta Directiva, dejando libre el cargo de Secretaria para algún(a) asociado(a). El Ing. López agradece a la Mtra. Domínguez y entre todos los asistentes le brindan un aplauso y agradecimiento por tantos años de participación activa, iniciando como Directora Ejecutiva de la Fundación UV y participando en Comités y Juntas Directivas. Asimismo, sugiere invitar a la Ing. Graciela Amanda García Treviño para que se sume a la Junta Directiva actual y sea parte de la nueva planilla 2024-2025. La Ing. García Treviño acepta con beneplácito y confirma su participación al frente de la Secretaria de la Junta Directiva. El Ing. López Rosas propone que el Arq. Jorge Charbel Caram Kuri sea representante formal de la región de Córdoba-Orizaba y parte activa de la Junta Directiva, para lo que le solicita al Dr. Pacheco incorporar protocolariamente al Arq. Caram como una especie de vicepresidente regional. El Arq. Caram agradece y acepta esta distinción y se suma también a la Junta Directiva ampliada. El Dr. Pacheco solicita la aprobación de todos los asistentes para validar la nueva Junta Directiva del ciclo 2024-2025. Los Asociados presentes en la reunión y a través de la plataforma zoom, levantan la mano como señal de aprobación unánime. -----

**ACUERDO (4): Los Asociados por unanimidad designan a la nueva Junta Directiva de la Fundación de la Universidad Veracruzana, A.C., por un periodo de dos años, iniciando el 1° de enero de 2024 y concluyendo el 31 de diciembre de 2025, siendo los siguientes integrantes: Presidente el Ing. Jesús Antonio López Rosas; Vicepresidente el Ing. Rafael Fernández de la Garza; Secretaria la Ing. Graciela Amanda García Treviño, Tesorera la Dra. Enriqueta Sarabia Ramírez y como Representante de la Región Córdoba-Orizaba el Arq. Jorge Charbel Caram Kuri. Bajo protesta de decir verdad, los integrantes de manera presencial y virtual aceptan el cargo y protestan su fiel y leal desempeño. -----**

Agradeciendo la participación de la Mtra. Domínguez al frente de la Secretaría, el Ing. López Rosas da la bienvenida a la Ing. García Treviño en esta nueva encomienda.-----

A partir del 1° de enero de 2024, quedan investidos con las facultades señaladas en los Capítulos IX, X, XI, XII y XIII de los Estatutos, en especial el Art. 37.- FUNCIONES Y FACULTADES, que a la letra dice "Serán funciones y facultades específicas de la JUNTA DIRECTIVA las siguientes: -----

a) *Dirigir y administrar la FUNDACIÓN y podrá celebrar cuanto acto sea conveniente y necesario para la consecución de los fines de la Fundación, salvo aquello que por Ley o por estos Estatutos estén reservados a*

LIC. ANTONIO LIMÓN CHÁZARO  
NOTARÍA PÚBLICA No. 12



la Asamblea General.

b) Designar al Director General de la FUNDACIÓN y a otros funcionarios que estime convenientes, señalándoles sus facultades y obligaciones así como importe de sus emolumentos, sus prestaciones y otras condiciones de trabajo.

c) Recomendar a la Asamblea General la creación y/o ratificación y nombramiento de las Comisiones Especiales o Transitorias que así juzgue conveniente para el cumplimiento y fines de la FUNDACIÓN. Podrá también integrar los grupos de trabajo y/o asesoría que considere necesarios en apoyo a sus funciones y tareas.

d) El Presidente de la Fundación, el Vicepresidente, el Secretario y Tesorero de la Junta Directiva de manera conjunta o separada tendrán a cargo la REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRACIÓN de la Asociación, y la representarán ante toda clase de autoridades civiles, administrativas, fiscales, penales, del trabajo, militares, o de cualquier otra índole; ante gobiernos, funcionarios o servidores públicos, ya sean federales, estatales o municipales, sean nacionales y extranjeros, así como ante cualquier persona física o moral, nacional o extranjera y ante cualquier organismo público descentralizado o desconcentrado.

Para ello gozarán de las facultades, que en forma enunciativa pero no limitativa, se expresan a continuación: -

**I. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Con todas las facultades generales y las especiales que requieran Cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del Artículo 2487 dos mil cuatrocientos ochenta y siete y el Artículo 2520 dos mil quinientos veinte del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus concordantes, los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete, del Código Civil Federal en materia Federal y los Artículos similares o correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal actualmente Ciudad de México, citándose entre las facultades generales y las especiales que se le confieren, de manera enunciativa pero no limitativa, las siguientes: Promover toda clase de juicios de carácter civil, mercantil, administrativo o penal, incluyendo el Juicio de Amparo; resolver controversias de manera extrajudicial (mecanismos y medios alternativos de solución de controversias en cualquier materia), contestar y reconvenir las demandas que se interpongan en contra de la Asociación, por lo que está facultado en términos del artículo dos mil quinientos veinte de la Ley Sustantiva Civil de Veracruz, para desistirse, para transigir, para comprometer en árbitros, para absolver y articular posiciones aun las de carácter personalísimo, para recusar, para hacer y recibir pagos, para contestar las demandas y reconveniones que se entablen en contra del mandante, oponer excepciones dilatorias y perentorias, rendir y aportar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos y redargüir de falsas a las que se presenten por la contraria, presentar testigos, ver y protestar a los de la contraria y los repregunte y tache; interponer recursos contra autos y resoluciones interlocutorias y definitivas, consentir los favorables y pedir revocación por contrario imperio o por cualquier otro motivo, apelar, interponer amparos y desistirse de ellos, pedir aclaración de la sentencia, endosar en procuración títulos de crédito, ejecutar y representar a sus mandantes en los embargos que en su contra se decreten, pedir el remate de los bienes embargados que en su favor se decreten, nombrar peritos y recusar a los de la contraria, asistir a las almonedas, recibir valores y otorgar recibos y cartas de pago; en materia penal representar a su Poderdante

COTEJADO Y CORREGIDO

en las averiguaciones y/o carpeta de investigaciones, procesos penales, querrelas, denuncias y acusaciones que se presenten en su contra o en las que sea parte, así como presentar querrelas, denuncias y acusaciones, para exigir el pago de la reparación del daño causado a su poderdante, constituirse como coadyuvante de Fiscalías (Ministerio Público) en todo lo relacionado con las investigaciones ministeriales, averiguaciones y procesos penales que se inicien, instruyan y se sigan por todos sus trámites e instancias hasta sentencia definitiva, facultándolo incluso para otorgar perdón al ofendido, para promover y desistirse de toda clase de Juicios y procedimientos, para reconocer firmas, documentos y presentar pruebas y objetarlas, celebrar audiencias conciliatorias y pactar transacciones ante autoridades judiciales y administrativas. -----

En lo concierne a las facultades para ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES aún las de carácter personalísimo, éstas quedan vinculadas a las disposiciones que señala el artículo doscientos cuarenta y nueve y demás relativos a la Ley Adjetiva Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y sus correlativos del Código Civil Federal y Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México. -----

**II. PODER GENERAL PARA ACTOS DE REPRESENTACIÓN EN EL ÁREA LABORAL**, para representar a la Asociación en juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis), 47 (cuarenta y siete), 132 (ciento treinta y dos), 133 (ciento treinta y tres), 134 (ciento treinta y cuatro) Fracción III (tercera), 523 (quinientos veintitrés), 685 Bis (seiscientos ochenta y cinco Bis); 689 (seiscientos ochenta y nueve); 692 (seiscientos noventa y dos), 694 (seiscientos noventa y cuatro), 695 (seiscientos noventa y cinco), 786 (setecientos ochenta y seis), 787 (setecientos ochenta y siete), 872 (ochocientos setenta y dos), 873 (ochocientos setenta y tres), 873-A (ochocientos setenta y tres guion A); 873-D (ochocientos setenta y tres guion D); 873-F (ochocientos setenta y tres guion F); 873-H (ochocientos setenta y tres guion H); 874 (ochocientos setenta y cuatro), en relación a lo aplicable en las normas del Título Catorce, y demás artículos que correspondan de la Ley Federal del Trabajo, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente se confiere la REPRESENTACIÓN PATRONAL de la Asociación, en los términos del Artículo 11 (once) de la Ley Federal del Trabajo citada. El Poder que se otorga se ejercerá con las siguientes facultades que se enumeran en forma enunciativa y no limitativa: podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos, Uniones y en general ante todas las corporaciones creadas o reconocidas por la Ley Federal del Trabajo, con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que se refiere el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; asimismo podrá comparecer ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral o los Centros de Conciliación de las entidades federativas, o Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales y/o Federales, según corresponda. En consecuencia, podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en el presente Mandato en lo aplicable y además llevarán la REPRESENTACIÓN PATRONAL para efectos de los Artículos 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) y también la REPRESENTACIÓN LEGAL de su PODERDANTE, para los efectos

LIC. ANTONIO LIMÓN CHÁZARO  
NOTARÍA PÚBLICA No. 12



de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), Fracciones II (segunda) y III (tercera); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los Artículos 786 (setecientos ochenta y seis); 787 (setecientos ochenta y siete) y 788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para recibir notificaciones, en los términos de los Artículos 739 (setecientos treinta y nueve) y 741 (setecientos cuarenta y uno); así mismo podrá comparecer con toda la REPRESENTACIÓN LEGAL bastante y suficiente, para acudir a las audiencias a la que se refiere la Ley en comento; también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas; asimismo, se le confieren las facultades para ofrecer y aceptar fórmulas en conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar como REPRESENTANTE de su PODERDANTE, en calidad de Administrador, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualquier autoridad ya sea ante tribunales o juzgados laborales federales o locales; podrá celebrar contratos de trabajo, rescindirlos, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, reclamaciones o emplazamientos, ratificando a sus apoderados en todo lo que hagan en tales audiencias.-----

Los miembros de la Junta Directiva ya sea de forma mancomunada, separada o indistintamente, quedan autorizados para comparecer a nombre de su Poderdante ante el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral o los Centros de Conciliación de las entidades federativas o Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales y/o Federales, según corresponda, sindicatos, uniones y en general ante toda clase de autoridades o corporaciones creadas o reconocidas por la Ley Federal de Trabajo, así como de manera enunciativa mas no limitativa, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.-----

**III. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 2487 dos mil cuatrocientos ochenta y siete del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y sus concordantes los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal en materia Federal y los Artículos similares o correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).-----

**IV. PODER GENERAL PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO**, de conformidad con el Artículo 2487 dos mil cuatrocientos ochenta y siete, párrafo tercero y cuarto del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en correlativo con los Artículos 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro y 2587 dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil Federal en materia Federal y los Artículos similares o correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil para el Distrito Federal (actualmente Ciudad de México).-----

ESTAS FACULTADES LAS EJERCERÁN DE FORMA MANCOMUNADA el Presidente de la Fundación con

cualquiera de los siguientes funcionarios: El Vicepresidente, el Secretario o el Tesorero de la Junta Directiva y con previa autorización de la Asamblea General. -----

**V. PODER GENERAL CAMBIARIO**, en los términos de los Artículos 9o. noveno y 85 ochenta y cinco de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para: -----

1) Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Asociación.-----

2) Girar cheques a cargo de la misma y hacerlos efectivos.-----

3) Cobrar títulos expedidos a favor de la Asociación.-----

4) Realizar en los propios títulos todos los actos que reglamenta la Ley de la materia y destinarlos exclusivamente al cumplimiento del objeto social.-----

5) En complemento a las facultades aquí otorgadas, podrá comparecer ante cualquier institución bancaria dentro de los Estados Unidos Mexicanos a efectuar, de manera enunciativa mas no limitativa, cualquier operación relacionada con las cuentas de la Asociación, sin limitación alguna para realizar el desbloqueo de la cuenta, celebrar todo tipo de operaciones en banca electrónica, transferencia, traspasos, pagos y en general cualquier disposición de recursos a través de los servicios bancarios electrónicos, incluyendo órdenes de pago, convenio de Concentración Inmediata Empresarial, así como para firma de contratos, registros, realicen retiros en ventanilla, obtenga claves de acceso y números confidenciales, reciba plásticos o tarjetas de crédito o débito, emita instrucciones en inversiones. -----

**VI. Facultades para representar a su PODERDANTE** de conformidad y para todos los efectos del artículo diecinueve del Código Fiscal de la Federación, frente a toda clase de autoridades administrativas federales y estatales, especial y señaladamente ante las oficinas Federales y Estatales dependientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; Servicio de Administración Tributaria y Unidades Administrativas Centrales, Generales, Regionales y Locales dependientes de éste, y que se señalan en el artículo dos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; y cualesquiera otra dirección, departamento, oficina o dependencia administradora o recaudadora de contribuciones fiscales federales aun cuando directamente no dependan jerárquicamente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como ante las demás autoridades fiscales, sean de carácter Estatal o Municipal. En adición a las potestades otorgadas, en términos del artículo dos, quinto y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, podrá promover a nombre del Poderdante, con la representación más amplia, facultades ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y/o Tribunal Federal de Justicia Administrativa y cualesquiera de sus salas regionales, toda clase de escritos de trámite, demandar, rendir pruebas o presentar alegatos e interponer recursos así como recibir notificaciones, documentos, copias certificadas y todo cuanto sea necesario o conveniente para defender jurídicamente los intereses de la Poderdante contribuyente conforme el presente mandato, todo lo anterior en términos de los artículos diecisiete "D", diecisiete "F", fracción tercera y quinta, dieciocho, dieciocho "A", dieciocho "B", diecinueve, veintisiete, treinta y uno, ciento veintiuno, ciento veintidós, ciento veintitrés fracción primera, ciento veintiocho, ciento treinta y demás relativos al Código Fiscal de la Federación. -----

**VII. En lo concerniente a la inscripción o modificación al Registro Federal de Contribuyentes;** tramitar, modificar o revocar la Firma Electrónica Avanzada, incluido el sello digital; presentar declaraciones

LIC. ANTONIO LIMÓN CHÁZARO  
NOTARÍA PÚBLICA No. 12



informativas o del pago de contribuciones; recibir y atender las notificaciones de las autoridades administrativas, jurisdiccionales o gubernamentales, organismos descentralizados e instituciones públicas o privadas. -----

VIII. Facultad para conferir poderes generales y especiales, así como revocar los poderes que haya otorgado la Asociación por conducto de cualquier representante, aún aquellos que se hayan otorgado en asamblea general. -----

e) Vigilar el exacto cumplimiento de estos Estatutos y de los reglamentos que se expidan y/o resuelvan en la Asamblea, con facultades para resolver todos los problemas que sucedan y que no requieran decisiones de la Asamblea. -----

f) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea. -----

g) Elaborar e instrumentar los programas de captación de donativos y allegamiento de recursos para la operación de la FUNDACIÓN, así como para la generación y consolidación de su patrimonio. -----

h) Promover y proponer a la Asamblea todo tipo de actividades, programas y acuerdos tendientes a realizar los fines de la FUNDACIÓN. -----

i) Someter a consideración y aprobación de la Asamblea General, la admisión de nuevos miembros de la FUNDACIÓN. -----

j) Rendir a la Asamblea General un informe semestral y anual detallado, sobre las gestiones realizadas y sobre la administración general de fondos y otros bienes, patrimonio de la FUNDACIÓN. -----

k) Acordar sobre las convocatorias a las Asambleas y reuniones de la propia Junta Directiva, sobre proyectos del Orden del Día, notificar a los miembros titulares de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 28°, 29° y 31° de los presentes estatutos, y presentar a la misma, cuando así sea oportuno un programa anual de trabajo. -----

l) Aprobar o modificar el presupuesto presentado por el Tesorero y el Director General para la operación del ejercicio social de la FUNDACIÓN. -----

m) Sustener reuniones de trabajo, presenciales o virtuales, cuando menos cuatro veces durante el ejercicio social, pudiendo dos de estas coincidir con las Asambleas Generales Ordinarias de la FUNDACIÓN. -----

Los asociados comentan la conveniencia de protocolizar el acta que se levante de esta Asamblea, por lo que sugieren que sea el Dr. Facundo Enrique Pacheco Rojas, Director General y Representante Legal de la Fundación UV quien se haga cargo de esta tarea. -----

**ACUERDO (5): Los Asociados por unanimidad designan al Director General, Dr. Facundo Enrique Pacheco Rojas, como Delegado Especial para que acuda ante notario público a fin de solicitar la protocolización de la presente Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Fundación de la Universidad Veracruzana, A.C.** -----

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las 10:55 horas del día martes 12 de diciembre de 2023, se da por concluida la reunión de Asociados realizada de forma presencial y virtual. -----

El Ing. López Rosas agradece la participación de quienes se encuentran presencialmente en la Sala Didáctica de Tiaqná Centro Cultural, así como a los conectados de forma remota por la plataforma Zoom e instruye que se proceda a levantar el acta correspondiente la cual será enviada para recabar las firmas correspondientes, firmando de conformidad al margen y al calce según lo indicado en el artículo 32 inciso e) del estatuto que rige

COTEJADO Y CORREGIDO

a esta Asociación Civil. -----

-----"**Siempre Universitarios**"-----

...Una firma ilegible.- Ing. Jesús Antonio López Rosas.- Presidente.- ...una firma ilegible.- Mtra. María Cristina Guadalupe Domínguez Villegas.- Secretaria.- ...una firma ilegible Dr. Facundo Enrique Pacheco Rojas.- Director General. -----

Esta octava y última página con las firmas que incluye, corresponden al acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Fundación de la Universidad Veracruzana, Asociación Civil, realizada presencial y virtualmente el martes doce de diciembre del dos mil veintitrés, en la Sala Didáctica de Tlaqná Centro Cultural, dentro del Campus para la Cultura, las Artes y el Deporte, con domicilio en Av. Cultura Veracruzana 1, Col. Emiliano Zapata, 91093 en la Ciudad de Xalapa de Enriquez, Veracruz...\*\*\*-----

--- Expuesto lo anterior, el Compareciente otorga las siguientes: -----

-----**CLÁUSULAS**-----

--- **PRIMERA.**- Para todos los efectos legales a que haya lugar y a solicitud del Director General, Doctor **FACUNDO ENRIQUE PACHECO ROJAS**, en su carácter de Delegado, **QUEDA FORMALMENTE PROTOCOLIZADA** el acta de Asamblea General Ordinaria (fuera de libro) celebrada el día doce de diciembre del año dos mil veintitrés por los Asociados de la persona moral denominada "**FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, cuyo texto ha quedado transcrito en el capítulo de antecedentes de este mismo Instrumento, la cual se tiene aquí por literalmente reproducida como si se insertase a la letra.-----

--- **SEGUNDA.**- Por lo demás y en lo no previsto en este Instrumento Público, el acta constitutiva de la Persona Moral denominada "**FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, y sus reformas, siguen conservando todo su valor y fuerza legal.-----

-----**PERSONALIDAD**-----

--- El Compareciente acredita la legal existencia de la Asociación Civil, así como su personalidad, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades de que está investido, no le han sido revocadas, limitadas, ni suspendidas, en forma alguna con los siguientes documentos:-----

--- I.- **CONSTITUCIÓN.**- Con el Instrumento Público número **VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE**, tomo tricentésimo quincuagésimo tercero, otorgado ante la Fe del Licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, en ese entonces Notario Adscrito a la Notaría Pública Número Cuatro con residencia en la Ciudad de Coatepec, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos, cuya transcripción obra en el capítulo de antecedentes de este mismo instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.-----

--- II.- **ACTA.**- Con el texto del Acta de Asamblea General Ordinaria de su representada (fuera de libro), celebrada el día doce de diciembre del año dos mil veintitrés, que es materia de esta protocolización.-----

-----**GENERALES**-----

--- El Compareciente, bajo protesta de decir verdad y advertido de las sanciones con que la ley castiga el falso testimonio, por sus generales dice ser de nacionalidad mexicana por nacimiento, originario de Puebla, Estado de Puebla, donde nació el veintitrés de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, casado, empleado

LIC. ANTONIO LIMÓN CHÁZARO  
NOTARÍA PÚBLICA No. 12



universitario, con domicilio en la casa marcada con el número doce de la calle Laja del Fraccionamiento Marquesa Animas, Código Postal 91193 (noventa y un mil ciento noventa y tres) de esta Ciudad, quien se identifica con su Credencial para Votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, en la que aparece su firma y fotografía con número en el reverso: DOS CERO CINCO TRES CERO CERO UNO CUATRO NUEVE OCHO TRES CINCO OCHO y su Clave Única de Registro de Población PARF650823HPLCJC09 (P A R F SEIS CINCO CERO OCHO DOS TRES H P L C J C CERO NUEVE) asociada por corrección a las claves PARF650823HPLCJC17 (P A R F SEIS CINCO CERO OCHO DOS TRES H P L C J C UNO SIETE) y PARF650823HTLCJC01 (P A R F SEIS CINCO CERO OCHO DOS TRES H T L C J C CERO UNO) y Registro Federal de Contribuyentes PARF650823LD8 (P A R F SEIS CINCO CERO OCHO DOS TRES L D OCHO). -----

--- YO, EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE: -----

--- I.- De que a mi juicio el compareciente tiene la capacidad legal suficiente para el caso por no constarme lo contrario. -----

--- II.- De que todo lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales a que me remito y tuve a la vista. -----

--- III.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás relativas, hice saber al compareciente el Aviso de Privacidad y Declarativa de Privacidad de esta Notaría, los cuales se encuentran visibles en el área de "Recepción" y al estar conforme con lo señalado en dichas prevenciones, oportunamente me manifestó su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, lo que en este acto ratifica de forma íntegra para debida constancia. -----

--- IV.- De que solicité al compareciente, en términos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, la Clave de Registro Federal de Contribuyentes de la persona moral "FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA", ASOCIACIÓN CIVIL, la cual es: FUV920309KI4 (F U V NUEVE DOS CERO TRES CERO NUEVE K I CUATRO). -----

--- Asimismo las Claves de Registro Federal de Contribuyentes de los asociados: -----

--- JESÚS ANTONIO LÓPEZ ROSAS: LORJ470613DV1 (L O R J CUATRO SIETE CERO SEIS UNO TRES D V UNO). -----

--- RAFAEL FERNÁNDEZ DE LA GARZA: FEGR4801065TA (F E G R CUATRO OCHO CERO UNO CERO SEIS CINCO T A). -----

--- MARÍA CRISTINA GUADALUPE DOMÍNGUEZ VILLEGAS: DOVC440112U36 (D O V C CUATRO CUATRO CERO UNO UNO DOS U TRES SEIS). -----

--- ENRIQUETA SARABIA RAMÍREZ: SARE541214P12 (S A R E CINCO CUATRO UNO DOS UNO CUATRO P UNO DOS). -----

--- CARLOS SOTO DÍAZ: SODC270424JP4 (S O D C DOS SIETE CERO CUATRO DOS CUATRO J P CUATRO). -----

--- ANTONIO DE JESÚS VILCHIS LÓPEZ: VILA410926417 (V I L A CUATRO UNO CERO NUEVE DOS

COTEJADO Y CORREGIDO

- SEIS CUATRO UNO SIETE). -----
- **RAMÓN ARTURO AGUAYO LOZANO:** AULR5302264R3 (A U L R CINCO TRES CERO DOS DOS SEIS CUATRO R TRES). -----
- **VÍCTOR AGUILAR PIZARRO:** AUPV590703RG2 (A U P V CINCO NUEVE CERO SIETE CERO TRES R G DOS). -----
- **SILVIA CONRADINA BUIS GIBB:** BUGS6511252GA (B U G S SEIS CINCO UNO UNO DOS CINCO DOS G A). -----
- **RODRIGO CUAUHTÉMOC CAMPOS REYEROS:** CARR461124HO3 (C A R R CUATRO SEIS UNO UNO DOS CUATRO H O TRES). -----
- **JORGE CHARBEL CARAM KURI:** CAKJ541231BX0 (C A K J CINCO CUATRO UNO DOS TRES UNO B X CERO). -----
- **LINO ARMANDO JUAN CARVALLO BRAÑAS:** CABL6009238K2 (C A B L SEIS CERO CERO NUEVE DOS TRES OCHO K DOS). -----
- **MANUEL CIENFUEGOS GARCÍA:** CIGM680426N77 (C I G M SEIS OCHO CERO CUATRO DOS SEIS N SIETE SIETE). -----
- **MARÍA GUADALUPE CHEDRAUI BOLADO:** CEBG69052692A (C E B G SEIS NUEVE CERO CINCO DOS SEIS NUEVE DOS A). -----
- **RAFAEL DE LA HUERTA MANJARREZ:** HUMR590307C57 (H U M R CINCO NUEVE CERO TRES CERO SIETE C CINCO SIETE). -----
- **FLOR LUCILA DELFÍN POZOS:** DEPF700709DD0 (D E P F SIETE CERO CERO SIETE CERO NUEVE D D CERO). -----
- **FRANCISCO JAVIER ESCALERA NAVARRETE:** EANF511126EF3 (E A N F CINCO UNO UNO UNO DOS SEIS E F TRES). -----
- **GRACIELA AMANDA GARCÍA TREVIÑO:** GATG6109143C2 (G A T G SEIS UNO CERO NUEVE UNO CUATRO TRES C DOS). -----
- **EMMANUEL ALFONSO PEÑA SÁNCHEZ:** PESE6911151D8 (P E S E SEIS NUEVE UNO UNO UNO CINCO UNO D OCHO). -----
- **JULIÁN ANTONIO SÁNCHEZ CORTÁZAR:** SACJ3711199C5 (S A C J TRES SIETE UNO UNO UNO NUEVE NUEVE C CINCO). -----
- **CESAR ALEJANDRO GUILLERMO TORRES FLORES:** TOFC410921RW6 (T O F C CUATRO UNO CERO NUEVE DOS UNO R W SEIS). -----
- **CLAUDIO GERALDO VELASCO MARTELL:** VEMC521017AM1 (V E M C CINCO DOS UNO CERO UNO SIETE A M UNO). -----

--- Las Cédulas de Identificación Fiscal que en este acto me exhibe, se agregan en copia al apéndice con el número de este instrumento y bajo las letras que les corresponda. -----

--- V.- Para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo veintisiete apartados A, fracción V (cinco romano) y B, fracción IX (nueve romano) del Código Fiscal de la Federación y veintiocho, segundo párrafo de su Reglamento, solicité al Delegado que comparece a la presente protocolización, la Clave del Registro Federal

LIC. ANTONIO LIMÓN CHÁZARO  
NOTARÍA PÚBLICA No. 12



de Contribuyentes, la cédula de identificación Fiscal o la Constancia de Situación Fiscal de los Asociados de esta persona moral, quien me exhibió las que se relacionan en este mismo instrumento a excepción del Asociado: **ESTEBAN ENRÍQUEZ ESPAÑA** de quien no proporcionó esa información; en consecuencia, conforme a lo previsto en la regla 2.4.8 (dos punto cuatro punto ocho) de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año dos mil veinticuatro publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés, doy por cumplida mi obligación como fedatario de haberlas solicitado, dejando constancia de ello en mi protocolo, sin que sea necesario presentar el aviso de "identificación de Socios o Accionistas", en términos del segundo párrafo de la regla ya citada.

--- VI.- De que también agrego al apéndice con el número de este instrumento y la letra que le corresponda, la fotografía que previo consentimiento se tomará al interviniente y posteriormente se imprimirá del acto de la firma de esta escritura.

--- VII.- DE QUE HABIENDO SIDO LEÍDO Y EXPLICADO POR MI ESTE INSTRUMENTO AL COMPARECIENTE Y ENTERADO DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, LO ACEPTA Y FIRMA DE CONFORMIDAD EN EL MISMO LUGAR, DÍA DE SU FECHA Y ANTE EL SUSCRITO NOTARIO AUTORIZANTE - **DOY FE**.

--- FIRMADOS: FACUNDO ENRIQUE PACHECO ROJAS.- LICENCIADO ANTONIO GAUDENCIO LIMÓN CHÁZARO.- RÚBRICAS

--- EL SELLO DE AUTORIZAR DE ESTA NOTARIA CON EL ESCUDO NACIONAL AL CENTRO QUE DICE: LIC. ANTONIO GAUDENCIO LIMÓN CHÁZARO.- NOTARIO TITULAR.- NOTARÍA NÚMERO DOCE.- XALAPA.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

--- RECIBO OFICIAL.- "...PAGO REFERENCIADO...- GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE...- DESCRIPCIÓN: ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES DE ASOCIACIONES CIVILES...- IMPORTE TOTAL: \$1,518.00...- LÍNEA DE CAPTURA: 0322 4089 6832 4123 1234...- FECHA DE OPERACIÓN: 2024-01-25 ... RECIBIDO..."

--- **ES PRIMER TESTIMONIO**, FIEL Y EXACTAMENTE TOMADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, DONDE DEJO ANOTADA ESTA EXPEDICIÓN AL CALCE DE SU MATRIZ.

--- VA EN QUINCE HOJAS COTEJADAS, CORREGIDAS Y DEBIDAMENTE REQUISITADAS.

--- LO EXPIDO PARA LA PERSONA MORAL DENOMINADA "FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA", ASOCIACIÓN CIVIL, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

DOY FE



EL NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO DOCE

LIC. ANTONIO GAUDENCIO LIMÓN CHÁZARO.

LICA-751022BV0



COTEJADO Y CORREGIDO

CON	ESTA	FECHA	DE	INSCRITO	EN
FORMA	Definitiva		ENC. EL NÚMERO	53	A
FOJAS	271	281			DEL
TOMO	1	Quinta			DEL PRESENTE AÑO
XALAPA, VERACRUZ	28	de febrero			DE 2024
OF. DEL REG. PUB.			ENC. DEL REG. PUB.		

  
 LIC. DÉBORAH ESTY ALPACHECO  
 ENCARGADA DEL REGISTRO PÚBLICO  
 DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO  
 DE LA AZONA DE XALAPA, VER.

